

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 FEB 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FAVIAN OSPINO NIETO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO Y
EXPEDIENTE:	OTRO
	50001 33 33 002 2018 00031 00
REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el expediente, observa el Despacho, que el día 25 de enero de 2019, fue presentado recurso de apelación (fls.81-85) contra el auto que rechazó la presente demanda calendado el 21 de enero de 2019; escrito que se encuentra sustentado, acorde con lo previsto en el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011.

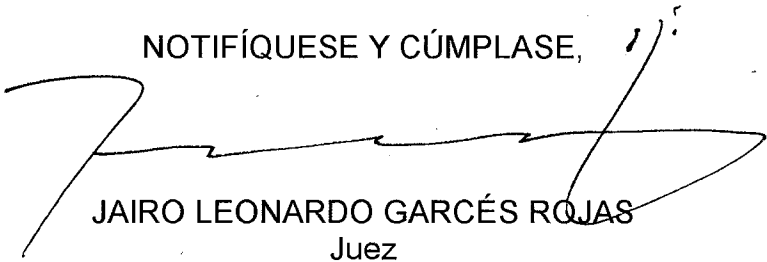
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del numeral primero del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011; de conformidad con lo preceptuado en la parte final del numeral segundo del artículo 244 ibídem, para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de APELACIÓN, en el efecto SUSPENSIVO, impetrado oportunamente por la parte actora contra el auto de fecha 21 de enero de 2019, proferido por este Juzgado, mediante el cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: En firme el presente auto, en atención a lo previsto en el numeral tercero del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

					
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO					
La	anterior	providencia	se	notificó	por
No	13		26 FEB 2019		ESTADO
					
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaría					